MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MEJORAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA SÉNECA / PASEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE: CONTR 2026 227311

1. ANTECEDENTES

El Decreto 194/2026, de 30 de julio , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en adelante la Consejería, establece en su artículo 12:

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General, en materia de innovación:

a) El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

b) El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.

c) En coordinación con los demás órganos directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

d) En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y coordinación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, de recursos educativos digitales.

e) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación .

f) La coordinación de la investigación e innovación educativas en el sistema educativo no universitario, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

g) La coordinación y gestión de las actuaciones y proyectos de movilidad de carácter trasnacional del alumnado y profesorado.

h) La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.

i) La coordinación con la Agencia Digital de Andalucía en materia de sistemas de la información que afecten a la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 establece en su Disposición adicional decimosexta. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, con excepción de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Durante el ejercicio 2026, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, incluidos los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el resto de los fondos estructurales, siempre y cuando se trate, en este último caso, de contratos, encargos o convenios sobre tecnología de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias no destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad. Igualmente, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

3. No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá llevar a cabo un plan de traspaso para asumir gradualmente los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias de fondos estructurales (a excepción de FEADER 2014-2022), destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad, así como la programación y los créditos de esas medidas comunitarias.

4. Se exceptúan de lo previsto en los apartados anteriores los encargos, convenios y contratos sobre tecnologías de la información y comunicación que correspondan al Servicio Andaluz de Salud, que asumirá la condición de responsable de los contratos y la dirección de los citados encargos y convenios, así como su gestión y tramitación, con cargo a sus créditos.

En este marco competencial, donde la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado impulsa las actuaciones digitales en el ámbito educativo y la Agencia Digital de Andalucía asume la responsabilidad técnica sobre los sistemas de información y los contratos TIC de la Junta conforme a la Ley 8/2025, resulta necesario contextualizar uno de los principales activos tecnológicos de la Consejería: el Sistema de Información Séneca.

Uno de los instrumentos centrales de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo es Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, que establece su utilización para la gestión de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, la inspección educativa y los programas y actividades del sistema educativo andaluz. Desde su puesta en marcha en 2002, Séneca ha

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

experimentado una evolución continua para adaptarse a las sucesivas normativas y para incorporar los procesos y herramientas necesarios para la comunidad educativa en su actividad diaria. Con más de veinte años de trayectoria, cubre actualmente la práctica totalidad de los procesos de gestión educativa y administrativa, manteniéndose en constante actualización y mejora.

El 2 de mayo de 2018, la Comisión adoptó una propuesta para el marco financiero plurianual correspondiente al período 2021-2027, que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión.

Durante el marco operativo 2021-2027 de los Fondos Europeos en Andalucía, la Consejería ha llevado a cabo una actuación estratégica para la implementación de mejoras en la administración electrónica educativa no universitaria a través de Séneca gracias a la cofinanciación del programa FEDER, enmarcado en el **Objetivo Estratégico**: OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas, **Tipo de Acción**: A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos.

Gracias a esta iniciativa, se han conseguido los objetivos propuestos con la ejecución y finalización de los trabajos en 2026, para la construcción e implantación de los módulos de administración electrónica en el sistema de información SENECA que aquí se describen:

- Cuestionarios y exámenes online.
- Módulo Acreditación Oficial de sus Competencias Profesionales.
- Módulo Personalización enseñanzas de régimen especial.
- Gestión de itinerarios de FCT (Formación en Centros de Trabajo) y FP dual.
- Mejoras de arquitectura y framework.
- Migraciones tecnológicas para unificar y simplificar el ciclo de vida de desarrollo y despliegues.
- Microservicios, para extender este paradigma de desarrollo, ya en uso, a otras funcionalidades.
- Documentación colaborativa, incorporando un módulo que facilite la documentación durante el ciclo de vida del desarrollo.
- Aproximación a arquitectura cloud-native, alineando con las directrices del Gobierno del desarrollo de la ADA.

Dentro del marco operativo 2021-27 de fondos FEDER, la Consejería pretende continuar esta labor implantando nuevas funcionalidades y mejoras técnicas y tecnológicas en Séneca como sistema que articula la gestión educativa de la Consejería y que de nuevo repercutan en una mejor relación de la administración electrónica pública con la ciudadanía, ampliando los servicios y mejorando los procesos de gestión educativos. Esta iniciativa está enmarcada en el **Objetivo Estratégico**: OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas, **Tipo de Acción**: A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos. Así mismo, está alineada con el Decreto-ley 3/2024 de simplificación administrativa y sus principios, especialmente en lo relativo a la reducción de cargas administrativas, el impulso de administración digital y la racionalización de los procedimientos involucrados en la gestión educativa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato

La Agencia Digital de Andalucía, como responsable de diseñar, construir, coordinar y desplegar los proyectos e iniciativas de estrategia digital de la Consejería de Educación, considera necesario llevar a cabo

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

una intervención estratégica, que permita dotar a la administración andaluza de las necesidades que demandan aportando innovación y desarrollo, así como la integración con aquellos sistemas que ayuden a mejorar la prestación de los servicios ya existentes, y para tal fin, propone la contratación de Servicios de desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema SENECA/PASEN.

Por tanto, el objeto de los trabajos será el desarrollo de las siguientes funcionalidades o mejoras tecnológicas del sistema SENECA/PASEN:

- Acometer la personalización de la **gestión de escuelas infantiles**, proporcionando a este tipo de centros las herramientas básicas para la gestión del alumnado y la interacción con sus tutores legales lo que permitirá ampliar la integración de este tipo de centros en la gestión realizada en SENECA/PASEN.
- Añadir la **gestión de reservas de recursos**, permitiendo la gestión de la disponibilidad y reservas de espacios y otros recursos susceptibles de uso compartido en los centros educativos.
- **Extender el modelo de organización de centros** para permitir la creación y gestión de grupos de usuarios. Estos grupos se utilizarán para la configuración de accesos, la definición de destinatarios de mensajería y otras funcionalidades que requieran el uso de agrupaciones de usuarios para simplificar su gestión o ampliar sus capacidades.
- Añadir la funcionalidad de **blog de aula**, que refuerce la comunicación del profesorado con el alumnado y sus tutores legales, permitiendo una visualización centralizada de noticias, material y actividades, e integrando las plataformas LMS (Learning Management System) que forman parte del Ecosistema Digital Educativo.
- **Asistente de uso avanzado de Séneca**, basado en inteligencia artificial, destinado a mejorar la asistencia a los usuarios mediante ayuda interactiva, contextualizada y en lenguaje natural, complementando la documentación existente y facilitando la resolución autónoma de dudas funcionales dentro del sistema.
- **Renovación tecnológica** del módulo de gestión de información geográfica **EDUCASIG**, simplificando los procesos internos de actualización de datos y mejorando la funcionalidad y experiencia de usuario tanto de usuarios internos como de la ciudadanía.
- **Mejoras internas en la gestión de la mensajería** SENECA/PASEN, para mejorar sus prestaciones y adaptar la funcionalidad al crecimiento previsto en usuarios y volumen de mensajes.
- Ampliación de las **capacidades de gestión documental**, permitiendo la creación de espacios de trabajo, organizados en carpetas, con documentos tipificables y etiquetables plenamente integrados en el sistema de permisos de Séneca. Esta gestión documental será una extensión de la actual.
- Implementación de un **sistema de indexación documental** que permita la búsqueda por texto en contenidos, incluyendo mensajería, repositorio de documentos y otras fuentes documentales del sistema. La solución deberá ser escalable y adaptarse al crecimiento previsto del volumen de información, superando las limitaciones de la implementación actual.
- Ampliación de la funcionalidad existente para facilitar la **gestión y el seguimiento de la recogida de menores** en los centros educativos, incluyendo el registro y control de las recogidas realizadas sobre la base de autorizaciones previas.
- **Implementación de componentes que mejoren la gestión de Planes y Programas** en Séneca, permitiendo simplificar y agilizar la creación de Planes y Programas y la actualización de sus convocatorias.
- **Reutilización del excedente de libros del Programa de Gratuidad**, mediante el cual se obtendrá un mayor

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprovechamiento del material gestionado en el marco del citado programa

- **Gestión del currículo local en materias no normalizadas para su uso en el Cuaderno de clase**, permitiendo que los centros definan y mantengan los elementos curriculares necesarios —competencias específicas, criterios de evaluación— para aquellas materias sin currículo oficial cargado en Séneca, de modo que puedan integrarse con facilidad en los procesos de evaluación criterial, en el Cuaderno del clase y en los informes asociados, garantizando un uso análogo al realizado en las materias con currículo normalizado
- **Migración de informes de InterDGPC de Oracle Reports a JasperReports**, tras la cual, será posible del servicio de impresión de Séneca.
- **Actualización de la base de datos Oracle** a una versión estable y soportada, conforme a las directrices de la ADA, con el objetivo de garantizar la estabilidad del sistema, su correcto funcionamiento y facilitar el aprovechamiento de las capacidades disponibles en la nueva versión del SGBD.

La prestación de los servicios descritos en el presente pliego se centrará básicamente en las tareas que se detallan a continuación:

- Análisis y diseño de los módulos anteriormente expuestos.
- Desarrollo de los módulos anteriormente expuestos.
- Configuración y parametrización de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los módulos incluidos en el presente contrato.
- Integración de dichos módulos en la Plataforma Séneca.
- Planes de pruebas resultantes.
- Puesta en marcha de los módulos.

Para alcanzar dichos objetivos, se hace necesaria la contratación de servicios de desarrollo evolutivo, adaptativo y perfectivo.

3. Justificación de la no división por lotes

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de servicios según su tipología: la realización del mantenimiento correctivo y evolutivo de los subsistemas, módulos y programas ya existentes, el análisis funcional, diseño construcción e implantación de las nuevas funcionalidades. Por otra parte, la división por lotes requeriría la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de licitación

Se propone la adjudicación del presente contrato por el **procedimiento abierto** en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

operadores/proveedores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenido como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

El expediente de contratación será objeto de **tramitación ordinaria**.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Fecha de inicio del contrato: el día siguiente a la firma del contrato.

Duración del contrato: 24 meses.

Plazos parciales: No existen.

Posibilidad de prórroga: No hay posibilidad de prórroga

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de 993.124,00 € (novecientos noventa y tres mil ciento veinticuatro euros) sin IVA, lo que asciende a un total de 1.201.680,04 € (un millón, doscientos un mil, seiscientos ochenta euros con 4 céntimos), con IVA incluido.

El desglose de los importes con IVA previstos de anualidades es el siguiente:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	600.840,02 €	0131170000 G/12D/60905/00 A411BA16DA 2023001093
2028	600.840,02 €	0131170000 G/12D/60905/00 A411BA16DA 2023001093

Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio es: **precio unitario**.

La determinación del presupuesto se hace en base a un número de horas estimativo por similitud con otros proyectos, y a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que se puede consultar en:

Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC

Presupuesto base de licitación desglosado

Perfil	Tarifa	Horas	Importe (sin IVA)
Gestor de Proyecto	56,65 €	2200	124.630,000 €

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Gestor de Servicio	57,19 €	4400	251.636,000 €
Analista de Negocio	45,73 €	6600	301.818,000 €
Desarrollador	35,80 €	8800	315.040,000 €
		TOTAL	993.124,00 €

Cálculo de Estructura de Costes:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) 2 , concretamente las siguientes:

R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %) o Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

BENEFICIO INDUSTRIAL=R03

COSTES DIRECTOS = $[(100-R01)*(1-\frac{R14}{100})]+(gdp*R02)$

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA=100 – COSTES DIRECTOS – BENEFICIO INDUSTRIAL

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,36
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	38,42

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO	05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	8,21
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,63

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad J62: "Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática" para el año 2023, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd=0,8), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.
De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

Beneficio Industrial= 8,21% del presupuesto de ejecución material.

$$\text{Los costes directos} = [(100-53{,}36)*(1-\frac{2{,}63}{100})]+(0{,}8*38{,}42) = 76{,}15\% \text{ del presupuesto de ejecución material.}$$

Gastos Generales de Estructura: 100-76,15-8,21= 15,64

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Costes salariales directos	756.263,93 €	76,15 %
Costes generales de estructura	155.324,59 €	15,64 %
Beneficio industrial	81.535,48 €	8,21 %
TOTAL	**993.124,00 €**	**100,00 %**

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 993.124,00 € € (novecientos noventa y tres mil ciento veinticuatro euros), IVA excluido. Este valor se obtiene a partir del presupuesto base de licitación sin IVA. No existen modificaciones ni prórrogas previstas.

7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Digital no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio por lo cual se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos a los sistemas de información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación. Dichos criterios se establecen en base al artículo 145 de la

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LCSP, utilizando una pluralidad de criterios, y determinando la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, tanto de carácter funcional como técnicas.

1. Calidad de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada. (40%): Se valorarán los siguientes aspectos: el detalle, coherencia, adecuación y grado de aplicabilidad de la propuesta funcional y técnica, así como los planteamientos y soluciones tecnológicas propuestos.

2. Plan de trabajo y adecuación al marco metodológico (5%): Se valorará aspectos como el detalle, coherencia, adecuación y grado de aplicabilidad del plan de trabajo y la adecuación al marco metodológico vigente en la Agencia Digital de Andalucía.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar no solo la propuesta económica, en su proporción por perfiles técnicos basada en la estimación global del proyecto, sino también aspectos importantes para el servicio, dado su criticidad, como es la toma de posesión del servicio y la garantía de los trabajos a realizar.

1. Proposición económica (35%): Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorando el resto de las ofertas mediante la aplicación de la regla de tres inversa. Se considera la oferta más ventajosa aquella cuya Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) sea más económica.

La Tarifa Media Ponderada de los Perfiles se calculará de la siguiente forma: 13 % de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Proyectos, 25% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Servicio (thGS), 30% para la tarifa/hora del perfil Analista (thAN), y 32% para la tarifa/hora perfil Desarrollador (thDE), quedando la siguiente fórmula:

$$TMPP = (thGP*0,13 + thGS*0,25 + thAN*0,30+thDE*0,32)$$

2.Toma de servicio (10%): Se valorará la capacidad ofertada de la empresa para hacerse cargo del servicio, conforme a lo indicado en el apartado “Fase de adquisición del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará a razón de 10 puntos.

- Para el periodo inferior o igual a 7 días: 10 puntos
- Para el periodo mayor o igual a 8 días y menor o igual a 15 días: 5 puntos
- Para el periodo mayor o igual 16 días y menor a 30 días: 2,5 puntos
- Para 30 días o superior: 0 puntos.

3. Extensión de la garantía (10%):

- Más de 6 meses adicionales: 10 puntos
- Más de 3 meses adicionales y menos o igual a 6 meses: 5 puntos
- Más de 0 meses adicionales y menos o igual a 3 meses: 2,5 puntos
- No oferta garantía adicional: 0 puntos

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato.

A continuación se presenta la justificación de los criterios de valoración, estructurada para alinearse con la estructura en

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

bloques de los mismos y facilitar su comprensión.

En cuanto a los **criterios evaluables mediante juicio de valor**, estos se orientan a analizar la solvencia técnica y el grado de adecuación de las propuestas al objeto del contrato. En este sentido, la evaluación de la calidad de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada permitirá valorar una adecuada comprensión del alcance de los trabajos a realizar, así como sus implicaciones tanto en la funcionalidad como en la plataforma tecnológica que le da sustento.

Asimismo, el Plan de trabajo y su adecuación al marco metodológico permiten verificar la correcta identificación de tareas, dependencias e interesados. A su vez, facilitan evaluar las implicaciones del cumplimiento del marco metodológico en la organización y el normal desarrollo de las actividades, contribuyendo a evitar o minimizar replanteamientos y replanificaciones una vez iniciados los trabajos.

Respecto a los **criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**, estos valoran el compromiso técnico y económico del licitador durante el desarrollo de los trabajos. Por un lado, la proposición económica permite identificar la oferta más eficiente en términos de coste. La aplicación de una fórmula basada en la Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) favorece una comparación homogénea y realista, al integrar el conjunto de perfiles necesarios para la ejecución del contrato.

Por otro lado, el criterio de toma de servicio se centra en la el compromiso del licitador para asumir el contrato de forma inmediata y ordenada. De este modo, se evitan retrasos que puedan comprometer la correcta ejecución de los trabajos en el marco temporal previsto.

Finalmente, la extensión de la garantía introduce un incentivo a la mejora de las condiciones de ejecución más allá de los mínimos exigidos. En consecuencia, repercute directamente en la calidad, fiabilidad y sostenibilidad del servicio a lo largo del tiempo.

8.1 Definición clara y detallada de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, en el ámbito de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, ésta deberá estar obligatoriamente detallada de la forma indicada, y ser presentada, además de en soporte papel, en sus equivalentes exactos en formatos **ODF ISO/IEC 26300 Open Document Formats (odt, odc, odp, etc)** y/o formato **PDF ISO 19005-1:2005** y siguientes, y si fuera necesario en otros formatos libres de patentes y restricciones al uso.

La propuesta técnica que presenten las empresas interesadas comprenderá la siguiente documentación con la siguiente estructura:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA OFERTA que incluirá el citado cuadro resumen.

3. PROPUESTA FUNCIONAL Y TÉCNICA, que incluirá, para cada una de las líneas de actuación descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una descripción de la solución funcional y/o técnica propuesta, las actividades más relevantes para su desarrollo y los entregables que se obtendrán, especialmente aquellos que no estén incluidos en el apartado correspondiente a los trabajos a realizar. Esta descripción irá acompañada de la información general que sea necesaria para la comprensión de la propuesta en su totalidad.

4. PLAN DE PROYECTO propuesto para realizar los trabajos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El plan concretará, al menos: una relación de participantes y su rol, un desglose de los trabajos organizado en fases, hitos y entregas, un cronograma orientativo, una propuesta de entregables

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(documentos y software), un plan para la dedicación de los recursos de acuerdo al cronograma y una propuesta de aplicación de la metodología Scrum al proyecto.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Oferta económica: Según modelo del anexo correspondiente. Se indicará el precio/hora IVA excluido de los que se indican a continuación, sin que puedan superarse el precio máximo establecido, IVA excluido:

Perfil	Precio máximo (IVA excluido)
Gestión de Proyecto (GP)	56,65 €
Gestor del Servicio (GS)	57,19 €
Analista de negocio (AN)	45,73 €
Desarrollador (D)	35,80 €

Los licitadores que superen en sus ofertas el precio/hora máximo fijado en alguno de los perfiles antes citados serán excluidos del procedimiento.

Únicamente se valorarán los perfiles indicados en la tabla anterior.

Perfil	**Horas**	**Precio máximo (IVA excluido)**	**Precio ofertado (IVA excluido)**
Gestión de Proyecto (GP)	**2200**	**56,65 €**	
Gestor del Servicio (GS)	**4400**	**57,19 €**	
Analista de negocio (AN)	**6600**	**45,73€**	
Desarrollador (D)	**8800**	**35,80 €**	

2-. Documento firmado por el representante de la empresa en el que se incluya el siguiente cuadro:

CRITERIO	OFERTA	UNIDADES
Plazo para la toma del servicio		días
Extensión de garantía		meses

Indicación de umbrales mínimos para continuar en la licitación

23 puntos

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Para poder comparar las distintas ofertas económicas, se utilizará la fórmula recogida para el cálculo de la Tarifa Media Ponderada de los Perfiles, en adelante TMPP, conforme lo indicado en la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, para cada uno de los licitadores.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, la TMPP sea inferior a la TMPP base de licitación en más de 25, 24 o 23 unidades porcentuales en función de la suma de puntos que obtendría en los criterios de "compromiso toma de servicio" y "extensión de la garantía", es decir:

	SUMA de PUNTOS *QUE OBTENDRÍA* EN COMPROMISO DE TOMA DE SERVICIO Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA			**Unidades porcentuales aplicadas a:**
	>14 puntos	≤ 14 puntos y >7 puntos	≤ 7 puntos	
1 licitador	23	24	25	PBL.

Cuando concurran dos licitadores, los que aporten una la TMPP inferior en más de 20, 19 o 18 unidades porcentuales a la otra oferta, en función de la suma de puntos que obtendría en los criterios de "compromiso toma de servicio" y "extensión de la garantía", es decir:

	SUMA de PUNTOS *QUE OBTENDRÍA* EN COMPROMISO DE TOMA DE SERVICIO Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA			**Unidades porcentuales aplicadas a:**
	>14 puntos	≤ 14 puntos y >7 puntos	≤ 7 puntos	
2 licitadores	18	19	20	RESPECTO A LA OTRA OFERTA

Cuando concurran tres o más licitadores, las que la TMPP sean inferiores en más de 10, 9 ó 8 unidades porcentuales, en función en función de la suma de puntos que obtendría en los criterios de "compromiso toma de servicio" y "extensión de la garantía", a la media aritmética de las ofertas presentadas y, no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

	SUMA de PUNTOS *QUE OBTENDRÍA* EN COMPROMISO DE TOMA DE SERVICIO Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA			**Unidades porcentuales aplicadas a:**
	>14 puntos	≤ 14 puntos y >7 puntos	≤ 7 puntos	
3 o más licitadores	8	9	10	MEDIA DE LOS LICITADORES *

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

9. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia ecónomica y financiera

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (744.843,00 € IVA incluido).

Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legpagalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
b) Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
c) Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica y profesional

Los criterios y medios de acreditación acumulativos de la solvencia técnica o profesional serán los siguientes, siendo el periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica el correspondiente a los 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (347.593,40 € IVA Incluido), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs: 722:

- 72262000-9 Servicios de desarrollo de software

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Gestor de Proyecto:

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente
- Tendrá experiencia como Gestor de Proyectos similares a las recogidas en este Pliego como mínimo de 3 años.
- Personal mínimo: **1** a tiempo parcial

Gestor de Servicio:

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente
- Tendrá experiencia como gestor del servicio en proyectos informáticos en áreas similares a las recogidas en este Pliego como mínimo de 3 años.
- Personal mínimo: **1** a tiempo parcial

Analista de Negocio:

- Titulación de Grado Universitario Oficial Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional Nivel Meces 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente
- Poseer un mínimo de 3 años de experiencia en labores de análisis y desarrollo de aplicaciones web
- Personal mínimo: **1**

Desarrollador

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Meces 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Poseer un mínimo de 1 año de experiencia en labores de desarrollo de aplicaciones web
- Personal mínimo: **2**

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los requisitos se acreditarán mediante currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto y la firma del ANEXO XIX del PCAP "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" incorporada como documentación previa a la adjudicación.

Justificación de los medios elegidos e indicación de si los mismos son alternativos o acumulativos y los criterios establecidos para su acreditación

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto. Esta selección de criterios, de carácter acumulativo, se hace en base al artículo 90.1 de LCSP, apartados a) y b) entendiendo que son los más adecuados para asegurar la experiencia previa y la capacitación para la ejecución del contrato, por analogía con contratos de servicios de similares características.

Los criterios para su acreditación se encuentran descritos en el apartado correspondiente al detalle de la "Solvencia técnica y profesional" y "Solvencia técnica y profesional".

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente deberán ser comunicadas por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, y ser exigidas igualmente por el contratista a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato cualquier cambio relativo a:

a) La finalidad declarada para la cual el contratista (y subcontratista en su caso) deba acceder a los datos personales

b) La subcontratación de servidores o servicios, el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, definidos por las condiciones de solvencia profesional o técnica.

c) La declaración conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y las transferencias internacionales, con las garantías que en su caso se aplican: cláusulas tipo, decisiones de adecuación, normas corporativas vinculantes, así como evidencia de su aplicación antes del inicio del tratamiento. (art. 46 del RGPD).

Todas estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

EL JEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS DIGITALES DE EDUCACIÓN

Fdo.: Francisco Javier Caro Gallardo

FRANCISCO JAVIER CARO GALLARDO		05/10/2026 08:35:34	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6D0sl9W6KfROusf7XOhi175z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	